



MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE
15 JUL 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE LA SUBSECRETARÍA DE  
 DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

RESOLUCION EXENTA N° **3911**

SANTIAGO, **15 JUL. 2009**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, publicado en el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 2001; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 008, de 27 de Agosto de 2008, y; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 29 de septiembre de 2006, S. E. la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.
2. Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil, y; 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

*[Handwritten signature]*  
 MES/HFG/RCM/JJS/SQZ



3. Que, el numeral 6 del Instructivo Presidencial N° 008 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 27 de Agosto de 2008, en lo que interesa, dispone lo siguiente:

“... como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a:

- a. Establecer una norma general de participación. Ésta debe contemplar la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.
  - b. Dar cuenta pública anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.
  - c. Establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, cuya integración debe obedecer a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo.
  - d. Poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.”.
4. Que, la misión de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo es contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización.

#### **RESUELVO:**

Apruébase la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:

### **NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Las competencias de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo son aquellas que le han sido entregadas por la ley y que, en general, puede señalarse que están dirigidas a contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización.

**ARTÍCULO 2°.-** La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se fundamenta en los siguientes ejes programáticos;



1. **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
2. **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicos.
3. **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
4. **No discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derecho para la inclusión ciudadana.

## TÍTULO II

### NORMAS ESPECIALES

**ARTÍCULO 3º.-** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a las metas y objetivos que se definan en cada oportunidad.

**ARTÍCULO 4º.-** Son mecanismos de participación ciudadana de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, los siguientes:

1. La Cuenta Pública Anual.
2. Los Consejos de la Sociedad Civil.
3. El Sistema de Información Ciudadana.

**ARTÍCULO 5º.-** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo anualmente dará una Cuenta Pública a la ciudadanía sobre la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

La Cuenta Pública, sin perjuicio de otros medios de difusión, deberá ser publicada en su página web abriendo un período de hasta 60 días para que la ciudadanía opine sobre ella. Además deberá remitirse una copia impresa a todos los intendentes y alcaldes del país.

**ARTÍCULO 6º.-** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, instalará Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo, cuya integración obedecerá a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo, en las siguientes situaciones:





1. Cuando sea necesario conocer la opinión de la ciudadanía en materias relacionadas con el desarrollo de los territorios.
2. Cuando la presentación de un proyecto de ley amerite una consulta ciudadana previa.
3. Cuando la participación ciudadana haya sido establecida con algún organismo internacional en un Acuerdo de Préstamo.

**ARTÍCULO 7º.-** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a fin de poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos –asegurando que sea oportuna, completa y ampliamente accesible– dispondrá de los siguientes mecanismos de información ciudadana:

1. Su página web institucional.
2. Publicaciones e impresos.
3. Reuniones informativas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

**DISTRIBUCIÓN:**

1. División de Municipalidades.
2. División de Desarrollo Regional.
3. División de Políticas y Estudios.
4. División Jurídica Legislativa.
5. División de Administración y Finanzas.
6. Oficina de Partes.

